

# ***Aplicación del Decreto 351 del 2014***

*“Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades”*

*Desde la visión de Autoridad Ambiental*



**Futuro sostenible**

f t i y @areametropol | [www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co)



# ¿Qué es el Área Metropolitana del Valle de Aburrá?



# ¿Qué son los Residuos Peligrosos?



Son aquellos que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas puede causar riesgo a la salud humana y al ambiente.

*Así mismo, se consideran residuos peligrosos aquellos elementos que hayan estado en contacto con ellos, incluyendo los envases, empaques o embalajes.*



Colombia ha emitido la Política Ambiental de Residuos Peligrosos bajo los principios de Gestión Integral, Ciclo de vida del producto, responsabilidad Integral del generador entre otros, basando en estos principios la reglamentación.

**Regulado por el  
Convenio de Basilea**

# Grandes generadores de Residuos Peligrosos



## Sector

- Agrícola
- Servicios
- Minero – Energético
- Manufacturero
- Industrial

## Tipo de residuo

- Plaguicidas/envases
- Biológico Infecciosos
- Mercurio, cadmio o plomo
- Hidrocarburos
- Lubricantes Usados
- Tintas, pinturas, solventes



# Normatividad aplicada



NORMA	DESCRIPCIÓN
Resolución 1164/2002	Se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares.
Decreto 1609/2002 Compilado en el Decreto 1079/2015	Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera
Decreto 4741/2005 Compilado en el Decreto 1076/2015	Se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral
Resolución 1362/2007	Se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005
Resolución 482/2009	Reglamenta el manejo de bolsas o recipientes que han contenido soluciones para uso intravenoso, intraperitoneal y en hemodiálisis, generados como residuos en las actividades de atención de salud, susceptibles de ser aprovechados o reciclados.
Decreto 351/2014	Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.
Decreto 780/2016	Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Salud y protección social. Título 10. Gestión Integral de Residuos generados en atención a salud

# Residuos Posconsumo: Normatividad asociada



Residuos que contienen materiales tóxicos o que al entrar en contacto con otros generan líquidos contaminantes, como:

**Pilas y baterías**



Resolución 1297/2010

**Computadoras e impresoras en desuso**



Resolución 1512/2010

**Baterías plomo ácido**



Resolución 0372/2009



**RESIDUOS POSCONSUMO**

**Medicamentos vencidos**



Resolución 0371/2009

**Bombillas fluorescentes**



Resolución 1511/2010

**Llantas usadas**

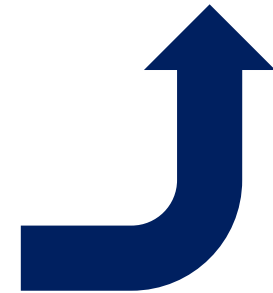


Resolución 1326/2017

**Envases de Plaguicidas domésticos**



Resolución 1675/2013



# Ámbito de aplicación del Decreto 351-2014



*Artículo 2. personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:*



Servicios de atención en salud



Bancos de sangre, tejidos y semen



Centros Docencia organismos vivos o cadáveres



Bioterios y laboratorios de biotecnología



Tanatopraxia, morgues, necropsias, exhu



Servicios de lavado de ropa hospitalaria



Plantas de Beneficio Animal



Servicios veterinarios



Establecimientos destinados al trabajo sexual

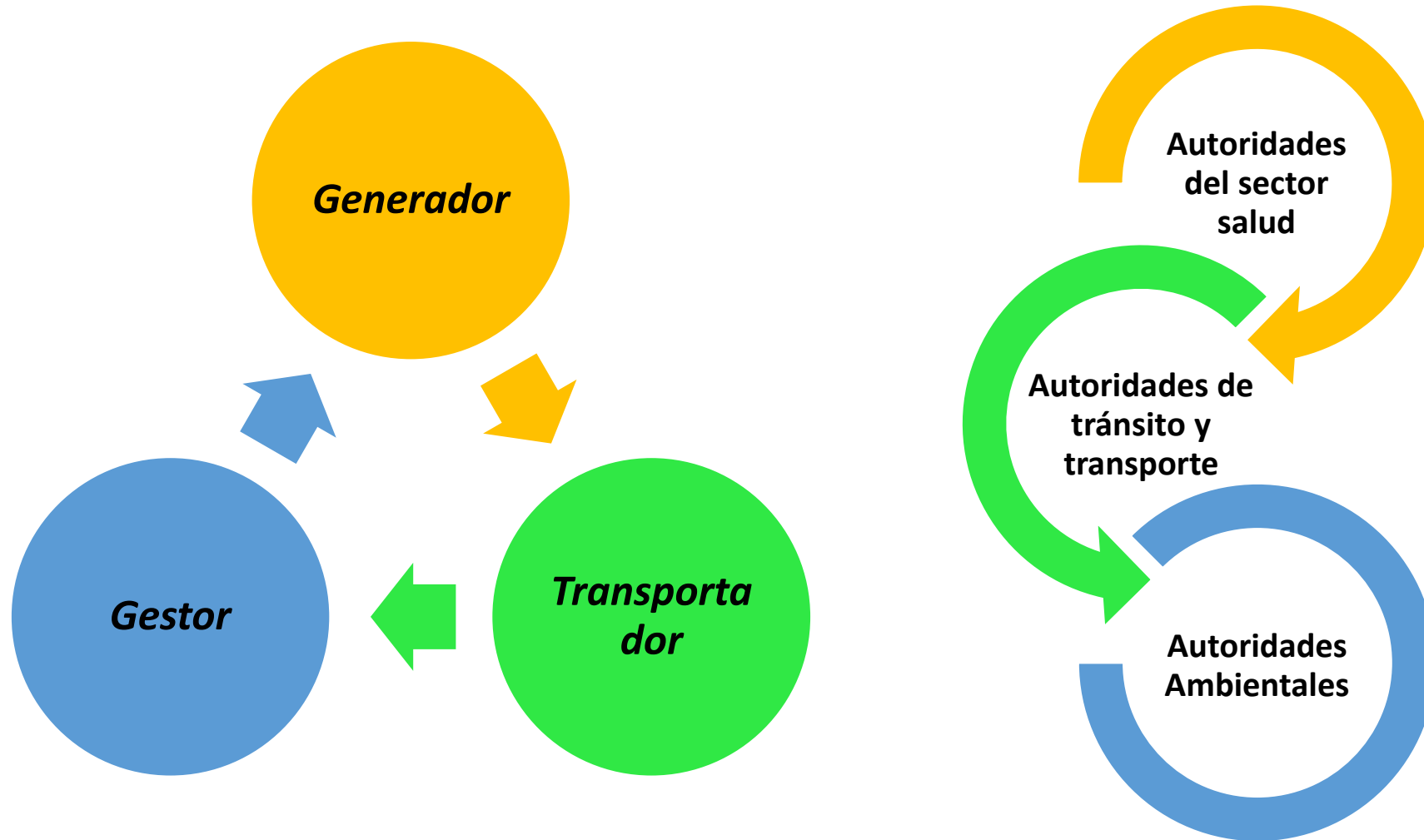


Servicios de estética y cosmetología



Centros servicios de piercing o tatuajes

# Gestión Integral de los residuos peligrosos





# Obligaciones del Generador



1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar
4. Contar con un plan de contingencia

# Obligaciones del Generador



5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad .
7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.

# Obligaciones del Generador



9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados
12. Conservar los comprobantes de recolección y las certificaciones que emitan los gestores hasta por un termino de 5 años.

# Obligaciones del Transportador



1. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya.
2. Capacitar y entrenar en los procedimientos operativos normalizados y de seguridad al personal que interviene en las operaciones de transporte, cargue y descargue
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar
4. Transportar residuos generados en la atención en salud y otras actividades que estén debidamente clasificados, embalados, envasados y etiquetados
5. Entregar la totalidad de los residuos o desechos peligrosos al gestor autorizado

# Obligaciones del Transportador



6. Realizar las actividades de lavado y desinfección de los vehículos en que se hayan transportado residuos o desechos peligrosos en lugares que cuenten con todos los permisos ambientales y sanitarios a que haya lugar..
7. En casos en que la empresa preste el servicio de embalado y etiquetado de residuos o desechos peligrosos a un generador.
8. Asumir el costo del almacenamiento, tratamiento, y/o disposición final de los residuos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades, que se encuentre transportando, si una vez efectuada la verificación de la autoridad competente, no se encuentra en capacidad de demostrar quién es el remitente y/o propietario de los mismos.
9. Entregar al generador un comprobante de recolección de los residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso

# Obligaciones del Transportador



10. Contar con un plan de contingencia actualizado
11. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades.

*Los vehículos automotores tales como ambulancias, automóviles, entre otros, destinados exclusivamente al servicio de atención en salud, que transporten residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso **generados en la atención extramural** sujeta a las actividades objeto de la presente reglamentación y **cuyas cantidades no sobrepasen los cinco (5) kilogramos de residuos peligrosos, deberán cumplir los requisitos técnicos contemplados en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades** y dicho transporte no estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto número 1609 de 2002 o la norma que lo sustituya o modifique.*

# Obligaciones del Gestor



1. Obtener las licencias, permisos y demás autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar. – Decreto 1076-2015
2. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar
3. Expedir al generador una certificación indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado.
4. Contar con personal que tenga la formación y capacitación para el manejo de los residuos o desechos peligrosos
5. Contar con un plan de contingencia actualizado

# Obligaciones del Gestor



6. Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente.
7. Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y de residuos peligrosos que está autorizado a manejar
8. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades.

*Mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos, por parte de la autoridad ambiental competente **el gestor o receptor es solidariamente responsable con el generador.***



# Obligaciones del Sector Salud



Las Direcciones Departamentales, Distritales y Locales de Salud, **efectuarán la inspección, vigilancia y control de la gestión interna de residuos generados** en las actividades de que trata el artículo 2° del presente decreto a excepción de su numeral 7, en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Las Secretarías de Salud con base en los informes presentados por los generadores, **realizarán la consolidación y el respectivo reporte de la información sobre la gestión de residuos** en sus áreas de jurisdicción cada año a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social o la que haga sus veces.

De acuerdo con las competencias relacionadas con las actividades de Inspección, Vigilancia y Control en plantas de beneficio animal establecidas en la Ley 1122 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, **el Invima efectuará la inspección, vigilancia y control de la gestión interna de los residuos generados en las plantas de beneficio animal** y presentará un informe consolidado anual dentro del primer trimestre del año siguiente ante la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social o el que haga sus veces.

# Obligaciones del Sector Salud



Para otorgar el certificado de cumplimiento de las condiciones del sistema único de habilitación de los servicios de salud, la autoridad sanitaria competente deberá verificar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 351/2014

Las Secretarías de Salud Departamentales, Municipales y/o Distritales, según sea el caso, deberán mantener actualizado el censo de los establecimientos generadores de residuos sujetos al ámbito de aplicación del Decreto 351/2014



# Obligaciones de las Autoridades Ambientales



*Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa* en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.



# Obligaciones de las Autoridades de tránsito y transporte



Las Autoridades de Tránsito y Transporte cumplirán las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto número 1609 de 2002, compilado en el Decreto 1079 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya



# Notas aclaratorias



## GESTIÓN INTERNA



Direcciones Departamentales,  
Distritales y Locales de Salud

## GESTIÓN EXTERNA



Autoridad Ambiental

*Mientras se expide el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades , seguirá vigente el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado mediante la Resolución número 1164 de 2002*

# ¿Qué hace el Área Metropolitana del Valle de Aburrá desde la Gestión Externa?



Otorga licencias para:

- La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, y la construcción y operación de rellenos de seguridad para residuos hospitalarios en los casos en que la normatividad sobre la materia lo permita.
- La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores.

Realiza control y vigilancia a las empresas gestoras que almacenen, aprovechen, traten y/o dispongan residuos peligrosos, supervisando que cuenten con los permisos requeridos para su operación.



 **(57-4) 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A - 31

Medellín -Antioquia Colombia

    @areametropol

[www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co)